

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 25/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2018 00710	Ordinario	MARISOL GUTIERREZ Y OTROS	TEMPOSUR Y OTRA	Auto ordena emplazamiento de la dda TEMPOSUR S.A.S. y nombra curador adlitem al abog. Sebastian Penna Chacon	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00053	Ordinario	OSCAR MARTINEZ CANACUE	CLINICA BELLO HORIZONTE LTDA. Y OTROS	Otras terminaciones por Auto	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00338	Ordinario	EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA	CONSORCIO CHIMICHAGUA Y OTROS	Otras terminaciones por Auto	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00392	Fueros Sindicales	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	MILTON FREDY TOVAR LEON	Auto ordena emplazamiento de los ddos y nombra curador adlitem al abog Carolina Rodriguez M	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00413	Ordinario	JOSE ARCADIO TOVAR VARGAS	STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V SUCURSAL COLOMBIA	Otras terminaciones por Auto	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00443	Ordinario	NILSA RODRIGUEZ MONTEALEGRE	PORVENIR S.A. Y OTRAS	Auto reconoce personería a los abog. Yeudi Vallejo, Luis Helmer Urriago y Claudia M Clavijo como apoderados de PORVENIF S.A., PROTECCION S.A., y COLPENSIONES	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00454	Ordinario	CLAUDIA LEONOR TRUJILLO BAHAMON	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y OTRA	Auto reconoce personería a los abog. Yeudi Vallejo, y Jair A Chavarro como apoderados judiciales de COLFONDOS y COLPENSIONES	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00490	Ordinario	REINEL LAMILLA PATARROYO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO	Auto reconoce personería al abog. Jair A Chavarro como apoderado de COLPENSIONES	24/06/2021		
41001 31 05003 2019 00663	Ordinario	BRAYAN ENRIQUE HERRERA AGUILAR	GENTIL GUTIÉRREZ SILVA	Otras terminaciones por Auto	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00046	Ordinario	RODRIGO BARRETO MONTAÑA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTRO	Auto reconoce personería a la abog. Lucia del rosario Vargas como apoderada de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00114	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE RIVERA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 26 de julio de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00116	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE TELLO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliacion el 26 de julio de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2020 00117	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	ADRES Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion para el 26 de julio de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00119	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE PAICOL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 09 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00120	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE NATAGA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 10 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00121	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE PALERMO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el dia 26 de julio de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00124	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE GARZON Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Audiencia de conciliacion el 11 de agosto de 2021, a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00125	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE EL PITAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 12 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00126	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DEL EL AGRADO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el dia 26 de julio de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00127	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE ALTAMIRA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 09 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00240	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE ACEVEDO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia d conciliacion el 09 de agosto de 2021, a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00241	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 09 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00242	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE COLOMBIA Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 10 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00254	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 10 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00255	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE PITALITO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 10 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00256	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE TARQUI Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion para el 10 de agosto de 2021, a las 08:30AM	24/06/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05003 2020 00257	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE TELLO Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el día 11 de agosto de 2021, a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00259	Ordinario	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	MUNICIPIO DEL PITAL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el día 11 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00266	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE ALGECIRAS Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el día 11 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00267	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE ISNOS Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 12 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00268	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	MUNICIPIO DE PAICOL Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 12 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2020 00270	Ordinario	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA -	ADRESS Y MUNICIPIO DE BARAYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia de conciliacion el 12 de agosto de 2021 a las 08:30AM	24/06/2021		
41001 31 05003 2021 00154	Otros asuntos	DIEGO GERMAN PINEDA GUERRERO	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD	Auto decide incidente	24/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

EN LA FECHA25/06/2021

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Obrando en causa propia, el señor DIEGO GERMAN PINEDA GUERRERO, con cédula de ciudadanía No. 80.093.890, mediante escrito remitido electrónicamente, formuló incidente de desacato en contra del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 21, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este mismo juzgado el pasado 20 de enero de 2021, dentro del expediente con radicado No. 2021-00002-00, por lo que solicitó adelantar el trámite respectivo tendiente a obtener el cumplimiento del mismo y sancionar al funcionario responsable.

ANTECEDENTES:

En Sentencia del 20 de enero de 2021, este Juzgado, concedió la acción de tutela en procura del derecho fundamental de petición impetrado por el señor DIEGO GERMAN PINEDA GUERRERO, quien reclama copia simple e íntegra de su historia clínica frente al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 21 y la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, para cuyo cumplimiento, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la decisión, contaban con un plazo de 48 horas.

Surtido en legal forma el trámite de notificación del requerimiento, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, obrando por conducto del coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército, mediante escrito remitido electrónicamente el 22 de los corrientes, dio respuesta señalando que con radicado interno No. 2021325007751923 (anexo) realizó remisión del requerimiento por competencia al Establecimiento de Sanidad Militar No. 21, para el cumplimiento del fallo de tutela en mención, remisión que fue enviada por avanzada concretamente a la señora TE. KAROL VIVIANA BOHORQUEZ CADENA directora del Establecimiento de Sanidad No. 21 - BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLÓN PANTANO DE VARGAS" Correo: karol.bohorquez@buzonejercito.mil.co – esmbivar21@gmail.com km1 vía puente de oro Granada – Meta, por ser la entidad asistencial en donde reposa la historia clínica solicitada.

Que sin embargo, en aras de dar respuesta de fondo a la petición del señor DIEGO GERMAN PINEDA GUERRERO, mediante radicado interno No. 2021325001279921, una vez verificado el número de identificación 80.093.890 aportado, en el Sistema Integrado de Medicina Laboral – SIML-, y evidenciándose que allí reposa el expediente médico bajo el número de cedula anterior, se le hizo entrega al peticionario en CD y/o archivo adjunto, del expediente médico laboral en ciento setenta y tres (173) folios útiles. Enviado por Avanzada al correo electrónico contacto@romuloyremo.com.

Como prueba documental adjuntó copia del pantallazo de correo electrónico remitido a contacto@romuloyremo.com el 22 de junio de 2021, hora 15:53, al accionante, distinguido con el Radicado No. 2021325001281261 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-1.5,

Con fundamento en lo anterior, solicitó se desvincule de la presente acción a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO y declarar la improcedente o cierre del incidente de desacato por carencia actual de objeto.

Así las cosas, advertida la gestión que ha realizado la parte accionada, concretamente la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL conforme a la documental arrimada, con la cual se acredita el cumplimiento del fallo de tutela en referencia, no existe fundamento alguno para continuar con el presente trámite,

tendiente a imponer sanción a una persona por incumplimiento a un fallo de tutela, cuando aparece acreditado en el expediente, que tal comportamiento se encuentra superado. Lo anterior es suficiente, para que el Juzgado,

RESUELVA:

- **ABSTENERSE** de continuar con el presente trámite incidental en contra de los funcionarios del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 21 y de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia, por tratarse de un hecho superado. Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00154-01
F/sao.



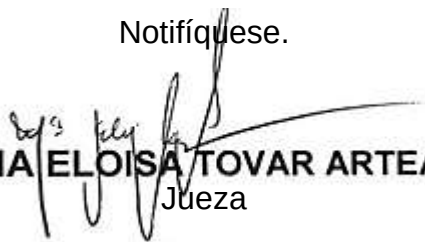
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo VEINTISEIS de JULIO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo VEINTISEIS de JULIO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00121-00 Ord. 1a. F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo VEINTISEIS de JULIO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, **informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00117-00 Ord. 1a. F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo VEINTISEIS de JULIO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, **informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00116-00 Ord. 1a.

F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo VEINTISEIS de JULIO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00114-00 Ord. 1a.F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo NUEVE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, **informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00119-00 Ord. 1a. F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo NUEVE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00127-00 Ord. 1a.
F/sao.

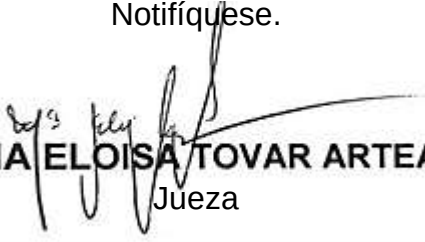


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo NUEVE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00240-00 Ord. 1a. F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo NUEVE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00241-00 Ord. 1a.
F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DIEZ de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, **informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00120-00 Ord. 1a.
F/sao.

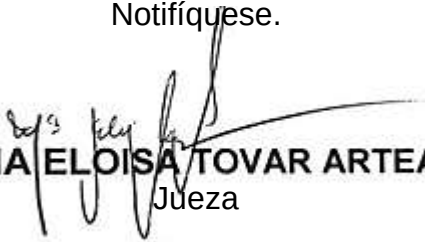


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DIEZ de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00242-00 Ord. 1a.
F/sao.

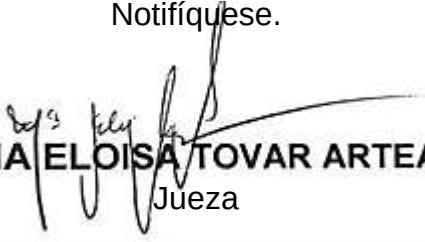


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DIEZ de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00254-00 Ord. 1a.
F/sao.

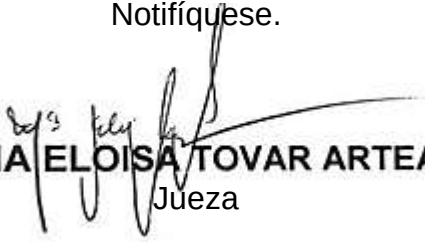


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DIEZ de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00255-00 Ord. 1a.
F/sao.

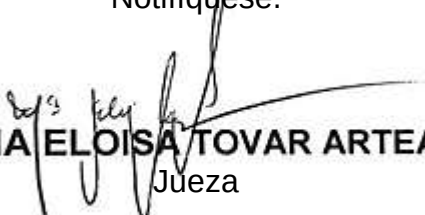


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DIEZ de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00256-00 Ord. 1a.
F/sao.

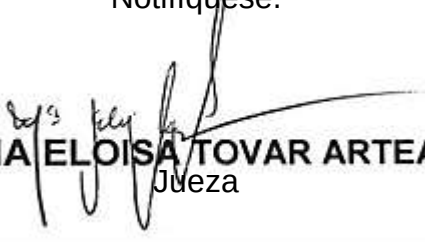


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo ONCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00124-00 Ord. 1a.
F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo ONCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00257-00 Ord. 1a.
F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo ONCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00259-00 Ord. 1a.
F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo ONCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00266-00 Ord. 1a.
F/sao.

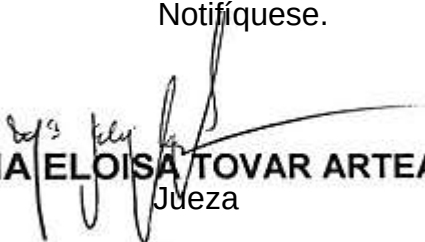


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DOCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00125-00 Ord. 1a.
F/sao.

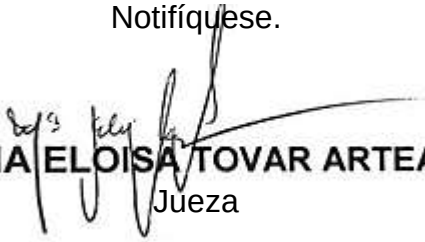


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DOCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00267-00 Ord. 1a.
F/sao.



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DOCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00268-00 Ord. 1a.
F/sao.

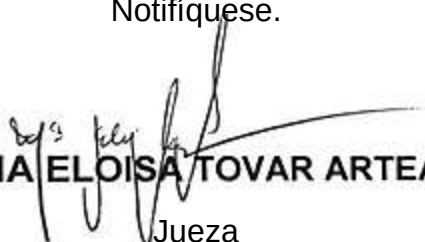


JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del apoderado judicial de la demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, quien ha expresado el ánimo que les asiste a las partes en este asunto de llegar a un acuerdo extrajudicial, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo DOCE de AGOSTO de 2021, a la hora de las 8:30 A.M., para que tenga lugar la AUDIENCIA -VIRTUAL DE CONCILIACION.

Así mismo, en atención a la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020-00270-00 Ord. 1a.
F/sao.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la falta de impulso procesal de la parte demandante para lograr la notificación de su demandado, el juzgado acatando lo preceptuado en el Art. 48 del C.P. del T y la SS y en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00663

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada **Lucia del Rosario Vargas Trujillo**, TP. 41.912, para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERIANA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2020-00046



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

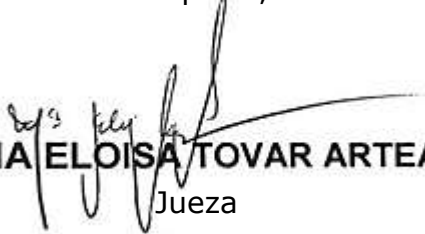
Vencidos como se encuentran los términos del Art. 29 del C.P.L y la S.S, en concordancia con los Arts. 293 y 108 del C.G.P., y aún no ha sido posible la comparecencia de los demandados **MILTON FREDY TOVAR LEON, SINDICATO EMPLEADOS INPEC "SEGINPEC", SINTRAPECCOL, SINTRAPECUN HUILA**, no obstante haberse agotado el trámite para hacer efectiva su notificación, el Despacho obrando de conformidad y atendiendo lo peticionado por el apoderado demandante, procede a designarle al referido demandado como **CURADOR AD-LITEM**, al (a) abogado (a) **CAROLINA RODRIGUEZ MERIÑO**, y con quien se seguirá el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.

Igualmente y de acuerdo a las referidas normas procedimentales se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **MILTON FREDY TOVAR LEON, SINDICATO EMPLEADOS INPEC "SEGINPEC", SINTRAPECCOL, SINTRAPECUN HUILA**, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación respectiva, comparezca a recibir notificación del auto que **admitió la demanda Especial de Fuero Sindical**, calendado el 09/08/2019 y, a hacerse parte en el proceso a fin de ejercer el derecho a la defensa, advirtiéndosele que en caso contrario el trámite proseguirá a través de Curador Ad-litem.

La publicación se realizará en el Registro de Emplazados TYBA de la Rama Judicial.

Notifíquese ésta nominación al Curador Ad-Litem designado, y súrtasele la respectiva notificación y traslado de demanda vía electrónica, advirtiéndosele que conforme al Art. 48 num.7 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo será ejercido de manera gratuita.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00392

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la falta de impulso procesal de la parte demandante para lograr la notificación de sus demandados, el juzgado acatando lo preceptuado en el Art. 48 del C.P. del T y la SS y en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00338



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Vencidos como se encuentran los términos del Art. 29 del C.P.L y la S.S, en concordancia con los Arts. 293 y 108 del C.G.P., y aún no ha sido posible la comparecencia del demandado **EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR S.A.S. "TEMPOSUR"**, no obstante haberse agotado el trámite para hacer efectiva su notificación, el Despacho obrando de conformidad y atendiendo lo peticionado por el apoderado demandante, procede a designarle al referido demandado como **CURADOR AD- LITEM**, al (a) abogado (a) **SEBASTIAN PENNA CHACON**, y con quien se seguirá el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.

Igualmente y de acuerdo a las referidas normas procedimentales se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **EMPLEOS TEMPORALES DEL SUR S.A.S. "TEMPOSUR"**, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación respectiva, comparezca a recibir notificación del auto que **admitió la demanda ordinaria laboral**, calendado el 19/12/2018 y, a hacerse parte en el proceso a fin de ejercer el derecho a la defensa, advirtiéndosele que en caso contrario el trámite proseguirá a través de Curador Ad-litem.

La publicación se realizará en el Registro de Emplazados TYBA de la Rama Judicial.

Notifíquese ésta nominación al Curador Ad-Litem designado, y súrtasele la respectiva notificación y traslado de demanda vía electrónica, advirtiéndosele que conforme al Art. 48 num.7 del C.G.P., este nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo será ejercido de manera gratuita.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00710

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la falta de impulso procesal de la parte demandante para lograr la comparecencia de sus demandados, el juzgado acatando lo preceptuado en el Art. 48 del C.P. del T y la SS y en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00413

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **Jair Alfonso Chavarro Lozano**, TP. 317.648, para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00490

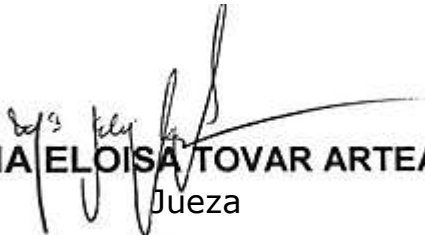
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **Jair Alfonso Chavarro Lozano**, TP. 317.648, para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00490

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **Yeudi Valle Sanchez**, TP. 124.221, para actuar a nombre y representación de la demandada **COLFONDOS S.A.**, y al abogado **Jair Alfonso Chavarro Lozano**, TP. 317.648, para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00454

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado **Yeudi Valle Sanchez**, TP. 124.221, para actuar a nombre y representación de la demandada **PORVENIR S.A.**, al abogado **Luis Helmer Urriago Zapata**, TP. 154.508, para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **PROTECCION S.A.**, y a la abogada **Claudia Marcela Clavijo Rico**, TP.159.366, como apoderada judicial de **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00443

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la falta de impulso procesal de la parte demandante para lograr la notificación de sus demandados, el juzgado acatando lo preceptuado en el Art. 48 del C.P. del T y la SS y en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00053